



## Actualización de Medios de Contacto: Buzón Tributario

### Estimados clientes y amigos:

Con fecha 29 de diciembre de 2023, fue publicada en el DOF la “Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27” , mediante el cual fueron publicadas diversas disposiciones transitorias relativas al buzón tributario.

El artículo Tercero Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal (RFM) para 2024, señala que las autoridades distintas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), tales como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como las autoridades que ejerzan facultades de fiscalización en las entidades federativas, **podrán hacer uso del buzón tributario** (artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación) **para la notificación electrónica de los actos o resoluciones administrativas** que emitan en documentos digitales, **incluyendo las recurribles, a partir del 31 de diciembre de 2024**; en tanto entra en vigor dicha disposición, las notificaciones deberán realizarse de conformidad con las otras formas establecidas en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación.

En ese mismo sentido, el artículo Quinto Transitorio de la RMF para 2024, coincide en que las **autoridades de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno federal, estatal o municipal, o los organismos constitucionalmente autónomos, podrán hacer uso del buzón tributario** como medio de comunicación entre las autoridades y los particulares o entre sí (artículo 17-L primer párrafo del Código Fiscal de la Federación) **a partir del 31 de diciembre de 2024**.

Si bien es cierto que, esta disposición ya se encontraba consagrada en la RMF para 2023, se retoma nuevamente para actualizar las fechas límite extendiéndose un ejercicio adicional.

Los contribuyentes que no hayan habilitado el buzón tributario o no hayan registrado o actualizado sus medios de contacto (artículo 17-K y 86-C del Código Fiscal de la Federación), les será aplicable una **multa de \$3,420.00 a \$10,260.00** pesos a partir del 1 de enero de 2025 (artículo 14-K del Código Fiscal de la Federación).

Por tanto, en Grupo Asesores en Negocios, **te recomendamos revisar el buzón tributario continuamente, así como tener los medios de contacto actualizados**, consistentes en correo electrónico y número telefónico; lo anterior, para efectos de evitar posibles multas o contingencias fiscales futuras.

Si tienes alguna duda al respecto, no dudes en comunicarte con [rodrigo.rosales@taxadvisors.com.mx](mailto:rodrigo.rosales@taxadvisors.com.mx)